

4. Declaración de los idiomas que posee y nivel de conocimiento de los mismos (2):

SI	NO
----	----

5. Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo.

..... de 1985.

Firma del interesado.

Ilmo. Sr. Director general de Música y Teatro.

(2) Tachar lo que no proceda.

**3506** ORDEN de 22 de febrero de 1985 por la que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, correspondientes a 1985.

Ilmos. Sres.: La Orden de 23 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), creó las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, estableciendo que dichas becas se convocarían anualmente y que, en cada convocatoria, se determinaría el número e importe de las mismas, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Música y Teatro.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Música y Teatro, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se convocan para 1985 20 becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, cuyo número podrá ser ampliado en función de las características de las solicitudes presentadas. Cada una de estas becas estará dotada con un máximo de hasta 500.000 pesetas, que se abonarán con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Música y Teatro, previstos en el programa 133 B, «Promoción y Difusión Cultural en el Extranjero», concepto presupuestario 226.

Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

#### 1. Condiciones de los solicitantes

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con el teatro, en sus diferentes especialidades artísticas o técnicas.

1.2 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

#### 2. Presentación de solicitudes

2.1 En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071-Madrid), o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia de solicitud, cuyos impresos serán facilitados por la Subdirección General de Ordenación de la Dirección General de Música y Teatro del Ministerio de Cultura.

2.2 Dicho impreso, que figura como anexo a esta disposición, se acompañará, debidamente cumplimentado, de la documentación relativa a los siguientes puntos:

- Memoria explicativa del programa de trabajo a desarrollar por el solicitante.
- Certificado de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica.
- Relación de actividades profesionales desarrolladas.
- Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.
- Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva en caso de que la beca le sea concedida y, en su caso, a la superación de las pruebas de admisión.

2.3 Si el solicitante no pudiera aportar la documentación exigida en los apartados b), c) o d), mencionados anteriormente, deberá hacerlo constar expresamente en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud.

2.4 La Dirección General de Música y Teatro podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria, que resulte necesaria, en relación con los puntos anteriormente reseñados.

#### 3. Selección y publicidad

3.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Música y Teatro, que contará para ello con el asesoramiento del Consejo del Teatro.

3.2 La Dirección General de Música y Teatro hará público el resultado de esta convocatoria, en un periodo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

#### 4. Dotación y devengo de las becas

4.1 La dotación de estas becas, hasta un máximo de 500.000 pesetas cada una de ellas, se fijará en función de los elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como del interés que, a juicio de la Administración, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios deseen realizar en el extranjero, tratando, en todo caso, de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida teatral española donde su presencia es más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de una sola vez y la dotación correspondiente a cada una de ellas se entregará al beneficiario a partir del momento en que éste comunique por escrito a la Dirección General de Música y Teatro la aceptación de la beca concedida, y acredite fehacientemente su admisión definitiva en uno de los Centros propuestos para el desarrollo de su programa de trabajo, indicando asimismo las fechas de comienzo y finalización del mismo.

#### 5. Obligaciones de los becarios

5.1 Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

5.2 Aceptar por escrito la beca concedida, una vez recibida la comunicación oficial de la Dirección General de Música y Teatro, aportando certificación fehaciente de su aceptación en el Centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo.

5.3 Solicitar por escrito a la Dirección General de Música y Teatro el cambio de Centro previsto para el desarrollo del programa de trabajo, cuando dicho Centro no figure en la instancia presentada, indicando los motivos que determinan esta sustitución.

5.4 Comenzar el disfrute de la beca durante el año 1985, cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el periodo de tiempo para el que se había solicitado.

5.5 Comunicar por escrito a la Dirección General de Música y Teatro, antes del próximo 31 de octubre, su renuncia a la beca concedida, cuando por no haber superado las pruebas de admisión en el Centro o Centros propuestos o por cualquier otro motivo no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1985.

5.6 Presentar, en el plazo de tres meses, a partir de que finalice el periodo de tiempo para el que se solicitó la beca, certificación de las autoridades académicas, o Profesores del Centro o Institución donde se desarrollaron los estudios o trabajos que acredite la continuidad y aprovechamiento de la labor realizada. Asimismo acompañará una Memoria detallada sobre el desarrollo y realización del trabajo para el que se concedió la beca.

5.7 El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario determinará su exclusión de las convocatorias que en el futuro se realicen con esta finalidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de febrero de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

#### A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don ....., de nacionalidad española, con domicilio en ....., teléfono ..... de ..... años de edad y documento nacional de identidad .....

EXPONE a V. I. que, en base a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1985, por la que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, correspondiente a 1985.

SOLICITA a V. I. le sea concedida una beca de ..... pesetas, para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo:

Centro o Institución donde se desarrollaría (1):

Duración aproximada del trabajo a realizar:

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Memoria explicativa del programa de trabajo a desarrollar.
2. Certificado de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad.

SI

NO

3. Relación de actividades profesionales desarrolladas (2):

SI

NO

4. Declaración de los idiomas que posee y nivel de conocimiento de los mismos (2):

SI

NO

5. Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo.

..... de 1985.

Firma del interesado.

Ilmo. Sr. Director general de Música y Teatro.

(1) Si desea indicar varios Centros alternativos establezca un orden de prelación entre los mismos.

(2) Tachar lo que no proceda.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**3507** RESOLUCION de 15 de enero de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales y Secretarías habilitadas.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las siguientes plazas:

### Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.—Plaza de Secretario, 3.ª categoría, 10.ª clase.

### Provincia de Burgos

Disuelta la Agrupación de los municipios de Vadocondes y Fresnillo de las Dueñas, y aprobada la Agrupación de los municipios de Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas y Berlangas de Roa, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la 3.ª categoría, 9.ª clase, y queda como Secretario propietario don Eutimio Gómez Blanco, que lo era de la Secretaría del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

### Provincia de Cáceres

Agrupación de los Ayuntamientos de Santiago de Alcántara y Carbajo.—Plaza de Secretario. 3.ª categoría, 9.ª clase.

### Provincia de Cuenca

Disuelta la Agrupación de los municipios de Alcázar del Rey y Paredes de Melo, y aprobada la Agrupación de los municipios de Alcázar del Rey, Paredes de Melo y Huelves, por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la 3.ª categoría, 11.ª clase, y queda como Secretaria propietaria doña Ana Reyes Alamo Moyano-Fernández, que lo era de la agrupación de los Ayuntamientos de Alcázar del Rey y Paredes de Melo.

### Secretarías habilitadas

#### Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Cenizate.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

#### Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Alquería de Aznar.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Agrupación de Gorga-Millena.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Agrupación de Penáguila-Alcolecha.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

#### Provincia de Cuenca

Agrupación de Gascueña-Olmeda de la Cuesta-Buciegas.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Agrupación de Huerta del Marquesado-Laguna del Marquesado-Campillos de Sierra.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Agrupación de Pineda de Cigüela-Valdecólenas.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Valdetórtola.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

#### Provincia de Gerona

Agrupación de Sant Joan de Mollet y Sant Martí Vell.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Agrupación de Sant Martí de Llémana y Sant Aniol de Finestres.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

#### Provincia de Guadalajara

Agrupación de Pozo de Guadalajara-Pioz.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

#### Provincia de Huelva

Agrupación de La Granada de Riotinto-Campofrío.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

#### Provincia de Huesca

Agrupación de Puente de Montaña-Viacamp y Litera.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

#### Provincia de León

Ayuntamiento de Barjas.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

#### Provincia de La Rioja

Agrupación de San Torcuato y Cidamón.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

#### Provincia de Salamanca

Agrupación de Ahigal de los Acciteros-La Redonda.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Disuelta la Agrupación de los municipios de La Encina y Pastores, y aprobada la Agrupación de los municipios de El Bodón, La Encina y Pastores, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la categoría de habilitada, y queda como Secretario propietario don José María Corvo Martín, Secretario a extinguir, que lo era de la Agrupación de los Ayuntamientos de La Encina y Pastores.

Agrupación de Brincones-Iruelos-Villarmuerto.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de La Fregeneda.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Madrid, 15 de enero de 1985.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.